SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de San Cristóbal)

Fecha de Solicitud: 27/04/2026	**Área de Origen:** Productividad y Turismo

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 776-2025	**Fecha de Suscripción**: 01/10/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 6 meses	**Fecha de Inicio:** 29/10/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 28/04/2026
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2.0 - 2025		
Contratista: Unión Temporal Crisalis		
Interventor/ Supervisor: Carlos Hernando Macias Montoya		**Valor Inicial: $** 2.516.136.400

Número del proceso SECOP I o II:	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:**	**Link del proceso en el SECOP I o II:**
FDLSC-LP-004-2025	01/10/2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726671&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.** 1
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: 17 días **Fecha Terminación Final**: 15/05/2026	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**:	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: **$ 2.516.136.400**
Valor ejecutado: **$ 503.227.280**

Valor Pagado:	**$ 503.227.280**
Valor a Adicionar:	**$**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 2.516.136.400**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la Entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026 el contratista solicita prorroga al contrato bajo los siguientes fundamentos:

"Lo anterior se fundamenta en situaciones de carácter operativo que han incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto. En este sentido, se evidenció una extensión en los tiempos del proceso de selección de beneficiarios, derivada del alto volumen de personas inscritas, el cual alcanzó aproximadamente mil setecientas (1.700) postulaciones. Esta situación implicó la implementación de un proceso más riguroso de verificación, validación y priorización de los participantes, con el fin de garantizar criterios de transparencia, enfoque diferencial y cumplimiento de los lineamientos establecidos en el anexo técnico.

En esta misma línea, la ampliación en los tiempos de selección impactó el inicio oportuno de las fases de capacitación y acompañamiento, generando ajustes en la planeación técnica, la organización de grupos y la programación de actividades. Así mismo, fue necesario reconfigurar los tiempos de ejecución para asegurar una adecuada vinculación de los beneficiarios y el desarrollo metodológico del proceso conforme a los estándares de calidad definidos.

En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación de una prórroga por un término de diecisiete (17) días, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales, la adecuada ejecución de las actividades programadas y la entrega de los productos en condiciones de calidad y oportunidad."

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 776-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Unión Temporal CRISALIS, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo técnico y operativo para la ejecución de las Incubadoras de Ideas de Negocio e Iniciativas Productivas en la Localidad de San Cristóbal 2.0 – 2025, y conforme a lo expuesto por el contratista se ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo contractual, como consecuencia de situaciones de carácter operativo que han incidido en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto.

En este sentido, se evidenció una extensión en los tiempos del proceso de selección de beneficiarios, derivada del alto volumen de personas inscritas, el cual alcanzó aproximadamente mil setecientas (1.700) postulaciones. Esta situación implicó la implementación de un proceso más riguroso de verificación, validación y priorización de los participantes, con el fin de garantizar criterios de transparencia, enfoque diferencial y cumplimiento de los lineamientos establecidos en el anexo técnico.

En esta misma línea, la ampliación en los tiempos de selección impactó el inicio oportuno de las fases de capacitación y acompañamiento, generando ajustes en la planeación técnica, la organización de grupos y la programación de actividades. Así mismo, fue necesario reconfigurar los tiempos de ejecución para asegurar una adecuada vinculación de los beneficiarios y el desarrollo metodológico del proceso conforme a los estándares de calidad definidos.

Finalmente, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria y proporcional para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales, la correcta ejecución de las actividades programadas y la entrega de los productos en condiciones de calidad y oportunidad, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Se anexa cronograma de actividades que da cuenta del tiempo adicional necesario para desarrollar algunas actividades pendientes.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de modificación se encuentra sustentada en:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, incluir en los contratos estatales cláusulas y estipulaciones necesarias para cumplir con sus fines, siempre que no sean contrarias a la Constitución ni a la ley.

El artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que las modificaciones no impliquen alteración del objeto ni del valor del contrato.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

La presente prórroga no altera la naturaleza del contrato, sino que busca garantizar su ejecución integral, transparente y eficiente, en consonancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios 776-2025.

Supervisor
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Apoyo a la Supervisión
Yorx Nicolas Federico Gordillo Leon
Líder Productividad y Turismo

Proyectó: Yorx Nicolas Federico Gordillo Leon – Líder Productividad y Turismo
Revisó: Diego Ferney Cifuentes- CPS 007-2026
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón CPS- 003-2026
Reviso: José Mauricio Barragán Moreno CPS-058-2026